



**APRUEBA “CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS”,
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA Y ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.**

Vallenar, 31/03/2025

VISTOS:

1. Convenio de transferencia de recursos, entre el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, suscrito con 18 de marzo 2025.
2. Resolución Exenta FNDR N°40 de fecha 18 de marzo de 2025 del Gobierno Regional de Atacama, DIV Desarrollo Social y Humano, que aprueba “Convenio de transferencia de recursos, Glosa 07, Ley 21.722, Ilustre Municipalidad de Vallenar”, entre el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
3. Decreto Exento N°5073 de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra a don Victor Isla Lutz como alcalde de la comuna de Vallenar.
4. Decreto N° 4778 de fecha 04 de diciembre del año 2024, que nombra a Janelle Avalos Olivares como Secretaria Municipal.
5. Decreto con Fuerza de Ley N.º 1/19.653, del año 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575.
6. El Decreto Exento N° 1950 de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N° 1609 de 2017 que aprueba reglamento de atribuciones y asignación de funciones alcaldías.
7. Las disposiciones contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y las demás atribuciones que me confiere.
8. Y las facultades que me confiere la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, el Convenio de transferencia de recursos, con el Gobierno Regional de Atacama.
2. Que, teniendo presente que la Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
3. Que, la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4º, letras “a”, “c”, “j”, y “l”, desarrolla actividades relacionadas con: “a) La educación y la cultura”; “c) La asistencia social y jurídica”; “j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras



entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad”; y “I) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local”. Así, en virtud de los fundamentos expuestos, se viene en dictar el presente acto administrativo.

DECRETO:

I.- APRUÉBASE, en todas sus partes, el siguiente Convenio de transferencia de recursos, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** y **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: Antecedentes.

1.- Que, con fecha 19 de enero del año en curso se procedió a dictar la Resolución Exenta CORE N° 04 en la cual en su acuerdo N° 01, se aprobó las Bases Generales para Municipalidades de la Región de Atacama Actividades Culturales y Deporte para la postulación a los recursos señalados en la Glosa 07 del Programa 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.722 de Presupuesto del Sector Público para el año 2025

2.- Que, con fecha 30 de enero 2025 se aprobó la Resolución Exenta FNDR N° 14, nombrándose a la Comisión de Evaluación del concurso, de acuerdo lo que mandatan las Bases del Concurso.

3.- Que, mediante resolución Exenta F.N.D.R. N° 19 del 07 de febrero 2025, se aprueba el acta de resultados de evaluación que formaliza los programas aprobados y seleccionados de Actividades Deportivas y Culturales para Municipios 07, Ley N° 21.722, año 2025.

SEGUNDO: Programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 21.722, correspondiente para el año 2025, Glosa 07, y en la Resolución Exenta CORE N° 04 del 29 de enero según acuerdo 10 de sesión ordinaria N° 02 del 21 de enero 2025, que aprobó las Bases Generales Municipios Glosa 07 para el financiamiento de Programas financiables por dicha glosa, y que para los efectos del presente convenio de transferencia, son de carácter CULTURAL Y DEPORTIVO, a desarrollarse por la **Ilustre Municipalidad de Vallenar** - previo proceso de concursabilidad aprobado - ello en concordancia y en cumplimiento del mandato legal del Gobierno Regional, el cual, como administrador superior de la Región de Atacama, tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella.

Por lo tanto, y considerando lo resuelto en la Resolución Exenta FNDR N° 19 del 07 de febrero del 2025, las partes del presente convenio de transferencia acuerdan que el beneficio materia de este acto, subvencionará los programas que a continuación se indicaran, los que se consideran de manera individual y separada para todos los efectos jurídicos, administrativos y presupuestarios:

ACTIVIDADES DEPORTIVAS:

NOMBRE DEL PROGRAMA	MONTO \$
PROGRAMA DEPORTIVO	\$ 39.990.000.-



TERCERO: De la entrega de recursos.

El Gobierno Regional transferirá a la **Ilustre Municipalidad de Vallenar** los recursos indicados en la cláusula segunda precedente, una vez que el acto administrativo aprobatorio del presente convenio de transferencia se encuentre completamente tramitado, con el objeto de ejecutar los programas individualizados en la misma.

CUARTO: Obligaciones de la Municipalidad.

La Municipalidad podrá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución de los programas y actividades asociadas a cada uno de ellos, que se compromete a ejecutar con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones que constituyen las bases del concurso.

QUINTO: De la Supervisión, control y seguimiento

Durante la ejecución del programa, el Gobierno Regional se reserva el derecho de que sus funcionarios realicen el seguimiento físico, técnico y contable de las actividades con el objeto de recabar información atinente al programa, a través de visitas inspectivas en los lugares de ejecución del mismo y de contactar directamente a los/las beneficiarios/as. Lo que se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente:

- a) Supervisión y Control Presupuestario de Rendiciones: El Gobierno Regional a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional, llevara el control de las rendiciones a través de la plataforma SISREC, razón por la cual los funcionarios o funcionarias asignadas podrán solicitar antecedentes complementarios para validar los gastos respectivos e inclusive se podrán verificar en terreno la existencia de los bienes adquiridos con recursos del programa.
- b) Supervisión y Seguimiento Técnico: El Gobierno Regional a través de la División de Desarrollo Social y Humano, llevara la supervisión y seguimiento técnico de la ejecución de las actividades consideradas en el programa, razón por la cual los funcionarios o funcionarias asignadas podrán verificar en terreno la ejecución de las actividades de acuerdo como fueron aprobadas en el respectivo

Al efecto, la institución subvencionada:

- Mantendrá a disposición del Gobierno Regional toda la documentación que respaldan los gastos en que se incurrirá en la ejecución del programa.
- Otorgará todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la supervisión de las actividades que contempla el programa.

SEXTO: De los bienes.

Será de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad, velar por el correcto y buen uso que se dé a los bienes e implementaciones adquiridas con los recursos transferidos.

Deberá, por su parte, destinarlos a los fines indicados en el programa respectivo postulado y adjudicado.

Y, además, deberá asegurar que los beneficiarios utilicen a su entera disposición los bienes en cuestión.

SEPTIMO: Cronograma.

La Municipalidad deberá enviar en un plazo de hasta 15 días corridos desde la fecha de la entrega efectiva del recurso a la División de Presupuesto e Inversión Regional el cronograma actualizado de la ejecución de las actividades, señalando las fechas de lanzamiento y cierre del proyecto, cumpliendo en todo momento con el plazo



establecido al momento de postular. Asimismo, deben informar de cualquier hecho relevante que afecten la normal ejecución del mismo.

OCTAVO: Rendición de Cuentas.

La Municipalidad deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en los gastos asociados a la ejecución del programa aprobado, señalados en la cláusula segunda precedente, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional en la forma que se indica en el documento anexo en la página web www.goreatacama.cl, el que se entiende formar parte de éste para todos los efectos legales y que se denomina MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS, el que la mandataria declara conocer y aceptar al momento de la firma del presente convenio.

En todo caso, a la hora de rendir cuentas de los gastos la Municipalidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, preparando mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, y presentar un informe final, una vez concluido el proyecto.

Para estos efectos, y en conformidad a lo establecido en el artículo 26, denominado "Transferencias a otros servicios públicos", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la institución receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso de la transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte. Las transferencias de recursos financieros se realizarán a través del SISREC (Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas)
- b) Remitir un informe mensual al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos en el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado del gasto realizado y el saldo disponible para el mes siguiente. El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente de la recepción de la transferencia. Las rendiciones se harán a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) que será provisto por la Contraloría General de la República.
- c) Con todo, la rendición de cuentas deberá evacuarse mensualmente aún cuando no se originen gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

Asimismo, y según lo dispone la Resolución N° 30/2015 citada, la inversión de la transferencia será examinada por la Contraloría General en la sede del Servicio o Institución receptora.

Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de que el Gobierno Regional ejerza su labor de supervisión, monitoreo y verificación de la correcta ejecución de los recursos y de estricto cumplimiento del presente Convenio, el Gobierno Regional podrá requerir informes mensuales de la ejecución del gasto y de su avance financiero.

- d) La entidad receptora deberá enviar un informe final de rendición consistente en un resumen de las rendiciones mensuales que indique el total de recursos transferidos, total de recursos ejecutados y aceptados por el Gobierno Regional, y recursos no ejecutados si los hubiese, debiendo incluir en estos últimos los objetados. Este informe se realiza a través del SISREC. De igual manera, se deberá presentar un informe final de la ejecución de las actividades dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo, el que deberá contener un detalle de las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante la ejecución.



- e) El Gobierno Regional de Atacama, una vez recepcionado el informe final – y revisado que sea este - comunicará a la entidad receptora, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan, en este último caso, la asignataria, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Recibidas las correcciones, el Gobierno Regional comunicará a la aprobación o rechazo definitivo del informe final.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada precedentemente, responderá la Municipalidad de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la Municipalidad por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos, sin perjuicio de recurrir al Consejo de Defensa del Estado, para obtener la restitución de los fondos que correspondan.

Si de la ejecución del programa respectivo quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, éstos deben ser reintegrados al Gobierno Regional, mediante el depósito en la cuenta única fiscal del Gobierno Regional FNDR N° 12109054974, y remitir el comprobante a la División de Presupuesto e Inversión Regional.

NOVENO: Prórrogas y suspensión de Plazo.

Cualquier **prórroga** que la Municipalidad pretenda introducir en el programa aprobado, en los casos establecidos en las bases del concurso, deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional, debiendo solicitarse la prórroga mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional, a la División de Presupuesto e Inversión Regional, durante la ejecución del programa y antes de su finalización, según lo establecido en el cronograma respectivo.

Si durante la ejecución del programa, ocurriera una situación fortuita o de fuerza mayor incontrolable que impida a la Municipalidad cumplir con la ejecución de la actividad, se podrá solicitar una **suspensión de plazo** a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Atacama. El tiempo suspendido no será imputable al plazo de ejecución, no obstante, estará afecta a la rendición mensual. Para la autorización correspondiente, la Municipalidad deberá adjuntar los antecedentes que evidencie la existencia de la situación fortuita o fuerza mayor, con la finalidad que se puede evaluar, ponderar y aprobar dicha solicitud.

Para efectos de aplicación de las presentes Bases, se considerará como **caso fortuito o fuerza mayor**, el imprevisto que no es posible prever, que se produzca durante la ejecución del programa adjudicado y que impida el normal desarrollo de la iniciativa. Así como también, aquellas situaciones que se producen por vacaciones o paralizaciones, no atingentes a la institución beneficiaria.

Como una manera de acelerar su revisión, se podrá enviar conjuntamente la solicitud por correo electrónico a dacevedo@goreatacama.cl. y wgarciaz@goreatacama.cl

DECIMO: Modificaciones.



Toda modificación necesaria para la buena ejecución del programa, solo podrá solicitarla por escrito la Municipalidad a la División de Presupuesto e Inversión Regional, quien podrá autorizar únicamente las modificaciones en el programa que implique traspaso de recursos entre ítems definidos: Personal, Inversión, Operación, cuando corresponda, siempre y cuando no afecten los objetivos, plazos y costos del proyecto. Estas modificaciones deben estar debidamente justificadas y solo tendrán lugar entre ítems.

DÉCIMO PRIMERO: Facultades del Gobierno Regional.

El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva del programa, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la Institución a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

DÉCIMO SEGUNDO: Término Anticipado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

Se presume incumplimiento por parte de la Municipalidad, entre otros, en los siguientes casos:

- Si los recursos se destinan a actividades distintas a las consideradas en el programa respectivo.
- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el programa mismo.
- Cuando el programa no se ejecute en los plazos aprobados, sin que exista causa justificada.
- Cuando entregue la responsabilidad de la ejecución de la iniciativa a un tercero, sin previa autorización del Gobierno Regional.
- Cuando no se dé cumplimiento a la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República.

En todo caso, y sin que la enumeración precedente sea taxativa, el Gobierno Regional se reserva el derecho de recurrir ante el Consejo de Defensa del Estado para hacer efectiva las responsabilidades y reintegros que correspondan.

DÉCIMO TERCERO: Vigencia del convenio y Plazo de ejecución.

El presente convenio de transferencia tiene su vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta el total cumplimiento por parte de la Municipalidad de las obligaciones establecidas en este acto.

Con todo, la ejecución de cada programa deberá ejecutarse en el año presupuestario, y la última rendición de gastos corresponderá al mes de noviembre del 2024.

Por motivos fundados y debidamente justificados para la correcta continuidad del programa, podrá prorrogarse su ejecución de la forma y por las causales que se estipulen en el presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO QUINTO: Interpretación



En caso de existir contradicción respecto a la interpretación de lo preceptuado en el presente convenio con las disposiciones de las bases del concurso, deberá estarse primero a lo indicado en las bases.

En todo caso, respecto de materias no consignadas en el presente acuerdo de voluntades, y que forman parte de las Bases del Concurso, deberá estarse a lo ahí consignado, considerando que ambos son instrumentos complementarios.

DÉCIMO SEXTO: Personerías.

La personería de doña **EMA ALBANEZ AROSTICA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en la Resolución TRA N° 805/30/2021 de nombramiento y en la Resolución Exenta General N°229 de 2021, delegatoria de facultades, ambas del Gobierno Regional de Atacama.

La personería de don **VICTOR ISLA LUTZ** para actuar en representación de la Institución **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto Exento de nombramiento N°5073, de fecha 06 de diciembre del 2024

DÉCIMO SEPTIMO: Copias.

El presente instrumento se extiende en tres ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad y dos en poder del Gobierno Regional.

II.- CONSIDÉRESE, la **Cuenta de ingreso N°214.05.01.522.000.000** "Programa Deportivo FNDR 2025".

III.- IMPÚTESE, los gastos que irroque el cumplimiento de lo decretado en el presente a la **Cuenta de Gastos N°114-05-01-522-000-000** "Programa Deportivo FNDR 2025".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

➤ **Por Orden del Sr. Alcalde Firman:**

